



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00280 00
Proceso	Declarativo de Responsabilidad Civil
Demandante	Jorge Eleazar Zapata Gallo
Demandados	Consortio Constructor Mar 1 y Otras
Decisión	Inadmite demanda

Se inadmite la presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual, para que, en el término de cinco (5) días y so pena de rechazo, la parte actora:

1-Aporte el contrato, documento privado o acta mediante la cual se constituyeron los consorcios demandados junto con la copia del Rut de éstos; a fin de determinar el título que posibilita la existencia del negocio asociativo.

2- Allegue los certificados de existencia y representación legal de cada una de las sociedades que conforman los consorcios demandados.

3- Especifique en el acápite de los hechos, cuál es el motivo por el cual eleva las pretensiones en contra las entidades Concay S.A, Sacyr Construcción Colombia S.A.S, Strabag S.A.S, Nacional de Seguros S.A y la Compañía de Seguros Generales, precisando con la documental requerida en el numeral anterior, si es que estas entidades conforman los consorcios encausados o no. En caso afirmativo enunciará o nombrará pormenorizadamente los hechos, nexo de causalidad, daño y título de responsabilidad que le imputa a cada una.

Ahora, en caso de que las entidades no conformen los consorcios Constructor Mar 1 y Devimar S.A.S., cumplirá el requisito anterior, enumerando las entidades que los conformen e imputando la responsabilidad en los términos antedichos.

4-Plantee las pretensiones imputando de manera diferenciada el tipo de responsabilidad atribuible a cada integrante de los consorcios demandados y el tipo y el monto del perjuicio para el que se pretende resarcimiento.

5-Precise si la ejecución de las obras que presuntamente están irrogando los daños al actor, se están ejecutando con ocasión de un contrato público o privado. Aportará prueba sumaria de esta circunstancia.

6-Indique cuál es el fundamento fáctico y clasificación de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que está solicitando. En los términos del artículo 206 del C.G.P., procederá con la discriminación y estimación razonada de los perjuicios patrimoniales.

7-Indique cual es el domicilio de las partes procesales y el de la apoderada.

8-Aporte el poder que contenga las facultades necesarias para representar a la parte demandante en el presente proceso, ya que el que se anexó contiene una facultad abstracta de "*interponer una demanda*" en contra de los consorcios enunciados, pero no especifica en qué términos se pretenderá ni quienes conforman los consorcios.

9-Remitirá a los correos de cada demandado, copia de la demanda y de los anexos, toda vez que no se hizo de ese modo al momento de la radicación. Lo propio realizará con el escrito que subsane las exigencias del presente auto, que se remitirá tanto al Juzgado como a la parte accionada.

Rectificado lo anterior, se reconocerá personería a la apoderada de la parte actora.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

P.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9cc97cffc74db2ae4f0dfe71abb72ff25911de9fbfe7fcac1d5ae14bef24c1**

Documento generado en 30/08/2022 05:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>